

CONTRATACION DE OBRAS

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ECONOMICO – ADMINISTRATIVAS**

**DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6
DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPER SER**

CAPÍTULO 1.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente concurso lo es para la adjudicación de la obra definida en el Proyecto de:

- " DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER"

", de fecha septiembre de 2.018, y publicado en PÁGINA WEB de NASUVINSA <http://www.nasuvinsa.es/>

Las partidas de obra a contratar mediante el presente pliego serán exclusivamente las contenidas en los siguientes capítulos independientes expresados en la Hoja Resumen del citado Proyecto :

Capítulo 1.- Demolición de naves

Capítulo 2.- Excavaciones

Capítulo 3.- Acondicionamiento de solar y drenaje

Capítulo 4.- Afecciones a infraestructuras existentes.

Capítulo 5.- Gestión de residuos

Capítulo 6.- Seguridad y salud y varios

Tanto si esta comprobación se ha realizado como si no, el Adjudicatario acepta el proyecto de fecha septiembre de 2.018, y publicado en PÁGINA WEB de NASUVINSA <http://www.nasuvinsa.es/> , como documento contractual.

1.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. **Se estima un valor total del contrato de 1.240.565,54 €, IVA excluido.**

Las ofertas deberán ser de importe igual o inferior a dicha cantidad excluyéndose automáticamente aquellas que no cumplan este requisito.

1.3.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con sujeción estricta a las cláusulas del contrato que se formalizará con el adjudicatario del concurso y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar NASUVINSA.

1.4.- PROCEDIMIENTO

Abierto sin Publicidad Comunitaria, definido en el artículo 72 de la LFC.

1.5.- COMIENZO DEL CONTRATO

Se considerará como fecha de comienzo del Contratos, a todos los efectos, la firma del mencionado documento.

1.6.- REQUISITO PREVIO DE ADMISIÓN

Podrán tomar parte en la licitación, empresas o agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como empresas que concurren conjuntamente. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas deberán nombrar un representante único, con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Cada uno de los empresarios a que se refiere el párrafo anterior, deberá acreditar su capacidad de contratar, según las reglas generales de Derecho.

Para la realización de la obra la empresa deberá contar con experiencia, medios y equipos adecuados acreditados en obras similares.

Como requisito previo de admisión, **(constituyendo causa de exclusión en caso de no cumplirse)**, deberá acreditarse que la empresa, o agrupación de empresas, ha ejecutado al menos una obra similar, (Derribos de edificaciones, etc.) con un presupuesto de ejecución de contrato mínimo de 400.000.- euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que éste valor del presupuesto no es el global de todas las obras realizadas, sino que para tenerse en cuenta, de cara a estimar la capacidad de la empresa para la ejecución de las obras objeto de éstas cláusulas, alguna de las obras acreditadas deberá superar el presupuesto arriba indicado.

En el caso de que sea una agrupación de empresas la que se presente a este concurso, uno o varios de los componentes deberá haber realizado obras por la citada cantidad, y éste o éstos en conjunto deberán tener al menos un 50% de participación en la agrupación de empresas presentada al concurso.

Las obras referidas deberán haber sido ejecutadas en los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del presente concurso, contabilizándose también las obras que estén en ejecución en la fecha de licitación.

Tan solo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y se acompañen certificados de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido o están siendo ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NASUVINSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto. En caso de obras que estén siendo ejecutadas en la actualidad el certificado de debe indicar la cantidad realizada hasta fecha actual y para ser admitido esa cantidad debe superar el límite fijado como requisito previo de admisión

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada en régimen de Unión Temporal de Empresas, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE del mismo. En el caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, el mismo no será tenido en consideración.

1.8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación queda constituida, por:

- D. Alejandro Rodríguez Valín, licenciado en derecho
- D. Lladó López Mina, Jefa del Área Contable y Financiera.
- D. Jesús Antonio Egea Noain, jefe de Proyectos.

1.8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los Adjudicatarios habrán de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo de 6 (SEIS) meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo o en todo caso a partir del 15º día natural desde la fecha de formalización del contrato.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito del Adjudicatario, con acuse de recibo de NASUVINSA o de la Dirección de Obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurridos tres días desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección de Obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NASUVINSA y su notificación al Adjudicatario.

No será causa de retraso en la ejecución de las obras la lluvia, nieve ni otros fenómenos meteorológicos que ocurran durante la ejecución de la misma, salvo que la Dirección de Obra determine que no se puede seguir eficazmente con los trabajos.

Las huelgas, y demás problemas laborales que se puedan producir, no serán causa de retraso en la ejecución de las obras siempre que estas estén producidas en el seno de la empresa del Adjudicatario o de las subcontratas. Serán causa de fuerza mayor las huelgas sectoriales que afecten a la ejecución de la obra.

Tanto NASUVINSA como la Dirección de Obra pueden detener la ejecución de la obra contratada para la comprobación de las condiciones en que se está realizando, siempre que existan indicios de incumplimiento del Contrato de Adjudicación y/o de la Normativa Vigente.

En el caso de que se compruebe la inexistencia de estos incumplimientos, o de que los mismos no sean imputables al Adjudicatario, éste podrá solicitar y NASUVINSA deberá conceder una ampliación del plazo de ejecución equivalente al retraso originado por esta comprobación.

El capítulo de obra cuyo inicio se retrase por esta causa deberá ejecutarse en el plazo previsto que se le adjudique en el Plan de Obra, medido a partir de la fecha de inicio que comunique NASUVINSA.

En el caso de que la aplicación del plazo parcial previsto a la nueva fecha de inicio indicada por NASUVINSA suponga una fecha de terminación para este capítulo posterior a la prevista en el Plan de Obra para el total de las obras, se considerará a todos los efectos de contrato como ampliado el plazo de ejecución del capítulo así retrasado hasta la fecha de terminación resultante del mismo.

1.9.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para tomar parte en el Concurso será requisito indispensable que el licitador acompañe a la oferta, el justificante de haber entregado a NASUVINSA la Fianza del Concurso por un importe de 6.000 euros mediante entrega de talón conformado, cheque o transferencia bancaria a favor de NASUVINSA o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España según el modelo que se adjunta, que serán devueltas una vez resuelto el concurso. Esta Fianza se perderá por aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato de obra correspondiente.

Esta fianza provisional se devolverá en el plazo de 10 días, a contar desde la firma del contrato, excepto al adjudicatario del concurso, en cuyo caso será sustituida por fianza la definitiva.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% del Presupuesto de Adjudicación, sin IVA.

Esta fianza podrá constituirse en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España según el modelo que se adjunta o bien por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La Fianza Definitiva se mantendrá hasta la Recepción Definitiva de las Obras, y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NASUVINSA, razones fundadas o motivos para ello,

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.10.1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo 4, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación **1.18** de las presentes Cláusulas, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

1.10.2.- Declaración Responsable. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de éste sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.
- La relación del personal propuesto deberá mantener la paridad del presentado en la oferta.

1.10.3.- Garantía Provisional.

Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional conforme a la estipulación 1.10 de las presentes Cláusulas.

1.10.4.- Participación conjunta.

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

1.10.5.- Conflicto de Intereses.

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni la empresa licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignación tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

1.10.6.- Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

1.10.7.- Dirección de correo electrónico.

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

A.- Acreditación del cumplimiento de lo estipulado en la cláusula Nº 1.6., respecto al cumplimiento del **REQUISITO PREVIO DE ADMISIÓN** a los concursantes. Declaración de hasta 5 obras como máximo, similares al objeto de concurso ejecutadas por la empresa en los últimos 5 años. Máximo cinco certificados de cinco obras independientes que cumplan los requisitos de concurso. En listados o relaciones de certificados que se presenten con más de cinco obras sólo se estudiarán las cinco primeras indexadas, entre las cuales, para ser admitido al

concurso deberá haber una que cumpla con los requisitos de la cláusula 1.5) Las obras referenciadas deberán contar con certificado suscrito por el Director de la Obra

B.- Medidas complementarias que se compromete a implantar en la Gestión de Residuos.

CONTENIDO DEL SOBRE N°3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se ofertará un precio unitario, conforme al modelo incluido en el anexo 0.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores referentes a la cantidad total y a la baja, o entre las cifras expresadas en número y en letra, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad total (incluido el IVA) expresada en letra.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de NASUVINSA, Avda. de San Jorge 8 bajo de Pamplona, en sobres cerrados y con la identificación del licitante, consignando en cada uno de ellos y al exterior:

SOBRE N° 1.- DOCUMENTACION GENERAL.

SOBRE N° 2.- : PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

SOBRE N° 3 .- PROPOSICION ECONOMICA.

IMPORTANTE: Sólo se admitirán las proposiciones entregadas **en mano** en las oficinas NASUVINSA, sitas en Avda. de San Jorge 8 bajo de Pamplona, antes de las 14:30 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

1.11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cada la empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Clausulas, sin salvedad o reserva alguna.

1.12.- ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

Para que las empresas interesadas puedan ser admitidas a la licitación, será preciso, que NASUVINSA así lo declare como resultado del examen y calificación del contenido del sobre de Documentación General y del de Documentación Técnica. A dichos efectos se procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de documentación.

NASUVINSA admitirá únicamente a las empresas concursantes que acrediten el REQUISITO PREVIO DE ADMISIÓN establecido en la cláusula 1.6.

En los casos en que la documentación del sobre A sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

1.13.- LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 30%. En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

1.15- CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN

VALORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES:

Medidas complementarias a implantar en la gestión de residuos: Máximo 10 puntos

Por cada medida complementaria se darán 2,5 puntos, hasta un máximo de 10.

VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Propuesta Económica: Máximo 90 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = R \cdot 90 \text{ donde:}$$

- **Bmax** BAJA MÁXIMA
- **Bof** BAJA OFERTADA.
- **R= (Bof/Bmax)**

La puntuación total será:

$$T = S + P$$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

El adjudicatario será el que máxima puntuación obtenga.

En caso de empate se valorará el menor porcentaje de trabajadores eventuales siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persistiera el empate el concurso se resolverá por sorteo.

1.16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC. Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

NASUVINSA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

1.17.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante NASUVINSA, la siguiente documentación:

1.17.1.- Copia del NIF.

1.17.2.- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.17.3.- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

1.17.4.- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 1.6 de las presentes Clausulas.

1.17.5.- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Clausulas.

1.17.6.- Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.
- El nuevo personal no deberá variar la puntuación recibida con el criterio de paridad.

1.17.7 Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros. Se incluirá copia de la póliza de seguro póliza contratada y vigente hasta la recepción definitiva por valor de 1.800.000.- euros (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS). , así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

1.17.8.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

1.17.9.- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

1.17.10 Deberá presentar la siguiente documentación Técnico administrativa

- Cualificación profesional y cargo del personal interviniente en la obra.
- Medios mecánicos y técnicos a disposición de la obra.
- Deberá presentar un Plan de Obra de las obras objeto de este pliego en el que quede reflejado por semanas la evolución de la ejecución de las diversas unidades de la obra.

En el Plan de Obra se presentará la valoración mensual, según el presupuesto de ejecución material del proyecto.

El Plan de Obra de trabajo incluirá los siguientes datos:

- Determinación de los medios necesarios que quedarán adscritos a la obra (personal, maquinaria, instalaciones, equipo y materiales), con expresión y justificación técnica de sus rendimientos para cada una de las partes, clases y unidades de obra.
- La empresa deberá presentar la justificación de que con los medios propuestos y rendimientos de los mismos se efectuará cada una de las tareas y el total de la obra en los plazos previstos.
- Relación del personal técnico, con expresión de la titulación, currículum y experiencia, que se encontrará permanentemente adscrito, en su caso, a la ejecución de la presente obra, y de la que no esté permanentemente se indicará expresamente su dedicación a la obra.
- El programa del posible desarrollo de los trabajos que incluirá:
 - Ordenación en partes, clases, y tajos de obra de las unidades que integran el proyecto con expresión del volumen de estas.
 - Estimación en días de calendario, de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
 - Representación gráfica de las diversas actividades en un gráfico de barras o en un diagrama de barras tipo Gantt, que incluya el cálculo de las cantidades a certificar mensualmente.

Este Plan de Obra de trabajo tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento tanto en los plazos finales como en los parciales.

- Nombramiento del representante del Adjudicatario.
- Nombramiento del Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Listado de Subcontratistas.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analice estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud recogido en el proyecto objeto de este contrato.
- Plan de acopio de materiales.

1.17.11 Deberá Constituir la fianza definitiva.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

Previo al Acta de Replanteo, la empresa adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante el Departamento de Industria del Gobierno de Navarra, **siendo motivo de rescisión de contrato la no presentación del mismo.**

1.18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NASUVINSA al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Clausulas, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE INICIO, PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS
--

2.1.- COMIENZO DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra a todos los efectos, la de firma del Acta de Replanteo, o en su defecto el 15º día natural contado a partir de la firma del contrato.

En el Acta que al efecto ha de levantarse, el Adjudicatario ha de hacer constar expresamente que se ha probado, a plena satisfacción suya, la completa correspondencia en planta y cotas relativas, entre la situación de las señales fijas que se han constituido en el terreno y las homólogas indicadas en los planos, adonde están referidas las obras, así como también que dichas señales son suficientes para poder determinar con los planos que figuran en el proyecto, sin que se ofrezca ninguna duda sobre su interpretación.

La definición y seguimiento de los replanteos se realizará según el sistema utilizado en proyecto (coordenadas U.T.M.)

La firma del Acta de Replanteo, supone la aceptación por parte del Adjudicatario, de la interpretación del curvado dada por NASUVINSA o la Dirección de Obra.

Una vez firmada el Acta por ambas partes, el Adjudicatario quedará obligado a replantear por sí las partes de la obra según precise para su construcción, de acuerdo con los datos de los planos o los que le proporcione la Dirección de Obra en caso de modificaciones aprobadas o dispuestas por NASUVINSA.

Para ello fijará en el terreno, además de las ya existentes, las señales y dispositivos necesarios para que quede perfectamente marcado el replanteo parcial de la obra a ejecutar.

2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Según lo indicado en la Cláusula 1.8 del presente Pliego.

2.3.- PLAN Y CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS OBRAS. PLAZOS PARCIALES

Cada concursante deberá incluir en su oferta un Plan de Obra de las obras objeto de este pliego en el que quede reflejado por semanas la evolución de la ejecución de las diversas unidades de la obra.

En el Plan de Obra se presentará la valoración mensual, según el presupuesto de ejecución material del proyecto.

El Plan de Obra de trabajo incluirá los siguientes datos:

- 1.- Determinación de los medios necesarios que quedarán adscritos a la obra (personal, maquinaria, instalaciones, equipo y materiales), con expresión y justificación técnica de sus rendimientos para cada una de las partes, clases y unidades de obra.
- 2.- La empresa deberá presentar la justificación de que con los medios propuestos y rendimientos de los mismos se efectuará cada una de las tareas y el total de la obra en los plazos previstos.
- 3.- Relación del personal técnico, con expresión de la titulación, currículum y experiencia, que se encontrará permanentemente adscrito, en su caso, a la ejecución de la presente obra, y de la que no esté permanentemente se indicará expresamente su dedicación a la obra.
- 4.- El programa del posible desarrollo de los trabajos que incluirá:
 - b) Ordenación en partes, clases, y tajos de obra de las unidades que integran el proyecto con expresión del volumen de estas.
 - c) Estimación en días de calendario, de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
 - d) Representación gráfica de las diversas actividades en un gráfico de barras o en un diagrama de barras tipo Gantt, que incluya el cálculo de las cantidades a certificar mensualmente.

Este Plan de Obra de trabajo tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento tanto en los plazos finales como en los parciales.

2.4.- INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Los incumplimientos de plazo totales y parciales se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en las cláusulas N° 2.1, 2.2 y 2.3 del presente pliego.

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección de Obra, ser objeto de indemnización por parte del Adjudicatario y a favor de NASUVINSA de acuerdo con los siguientes criterios:

- Plazo total de ejecución de las obras.

Con independencia de lo indicado en los puntos siguientes se establece las siguientes indemnizaciones por incumplimiento de los plazos:

Días de retraso naturales	Sanción diaria	Sanción Acumulada
1	3.000.- Euros/día	3.000.- Euros.
2	3.000.- Euros/día	6.000.- Euros.
3	3.000.- Euros/día	9.000.- Euros.
4	3.000.- Euros/día	12.000.- Euros.
5	3.000.- Euros/día	15.000.- Euros.
6	3.000.- Euros/día	18.000.- Euros.
7	3.000.- Euros/día	21.000.- Euros.
8	3.000.- Euros/día	24.000.- Euros.
9	6.000.- Euros/día	30.000.- Euros.
10	6.000.- Euros/día	36.000.- Euros.
12	6.000.- Euros/día	42.000.- Euros.
13	6.000.- Euros/día	48.000.- Euros.
14	6.000.- Euros/día	54.000.- Euros.
15	6.000.- Euros/día	60.000.- Euros.
16	12.000.- Euros/día	72.000.- Euros.
17	12.000.- Euros/día	84.000.- Euros.
18	12.000.- Euros/día	96.000.- Euros.
19	12.000.- Euros/día	108.000.- Euros.
20	24.000.- Euros/día	132.000.- Euros.

A partir de este momento, cada día de retraso, tendrá una sanción de 24.000.- euros, que se acumulará a las sanciones hasta esta fecha.

Caso de que la sanción alcance el importe de el 20% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN) euros se podrá proceder a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y responsabilidad en posibles daños y perjuicios.

Plazos parciales. Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A la certificación prevista de un capítulo o subcapítulo del Plan de Obra de contratación se le restará el correspondiente a la certificación real. Al importe de esta resta se le denominará Incumplimiento de Certificación.

El incumplimiento de los plazos parciales, con respecto a las cantidades a certificar previstas en el Plan de Obra presentado en la oferta, se podrá sancionar con un importe máximo equivalente al 10% del Incumplimiento de Certificación. El incumplimiento será revisado en todas las certificaciones de tal manera que si el incumplimiento aumenta de una certificación a otra la sanción en la última será solamente por la diferencia habida en el incumplimiento, y por el contrario si éste disminuyera de una certificación a otra la sanción también disminuirá y por lo tanto NASUVINSA abonará al adjudicatario la parte de sanción cobrada en la certificación anterior y anulada en ésta.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

Plan de Obra semanal: El incumplimiento de la presentación del Plan de Obra semanal a las reuniones de obra, supondrá una sanción de 500 Euros por cada semana de no presentación del Plan de Obra.

2.5.- RECEPCION PROVISIONAL

La recepción provisional de las obras tendrá lugar a la finalización de la obra. A la recepción provisional concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra la dará por recibida provisionalmente, comenzando entonces el plazo de garantía.

La recepción provisional se formalizará mediante la correspondiente acta cuya validez deberá refrendarse siempre con la firma de NASUVINSA.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección de Obra al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción provisional de la obra. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección de Obra crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el Adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción provisional, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción provisional se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, NASUVINSA podrá aprobarla de oficio.

2.6.- PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción provisional, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción, de instalación o de materiales que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de Obra, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la retención realizada en la recepción provisional y posteriormente y si es necesario con la fianza.

Durante el año de garantía será de cuenta del adjudicatario, además de los ya dichos gastos de mantenimiento del alumbrado público, los consumos energéticos de éste.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las instalaciones, piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Adjudicatario excepto en el caso demostrado de uso indebido.

No se considera incluido en la garantía el consumo de materiales fungibles.

El Adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NASUVINSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

2.7.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el período de garantía hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, ni devolver el importe de las fianzas realizadas. Será obligación suya continuar encargado de la conservación y reparación de las obras en cuestión, siendo aplicable en caso de que el Adjudicatario se negase a realizar los trabajos pendientes, lo especificado al respecto en el artículo "PERIODO DE GARANTIA".

2.8.- RECEPCION DEFINITIVA Y DEVOLUCION DE FIANZA

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del período de garantía se procederá por NASUVINSA a la recepción definitiva de las obras, previa la concurrencia de las mismas personas que intervinieron en la recepción provisional.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo y quedará el Adjudicatario relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento doloso del contrato por parte del Adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

NASUVINSA se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, NASUVINSA aplazará la fecha de la recepción definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez hecha la Recepción definitiva se abonará la cantidad retenida en la recepción provisional y se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que

procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las instalaciones, piezas mecánicas y eléctricas, suministradas por el adjudicatario excepto en el caso demostrado de uso indebido.

No se considerará incluido en la garantía el consumo de materiales fungibles.

El adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NASUVINSA salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS

3.1.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección de Obra de las obras es la dirección, control, comprobación y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección de Obra podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección de Obra señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas o partes de la obra con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor a juicio de la Dirección de Obra, ésta lo notificará al Adjudicatario con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

3.2.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Como representante del Adjudicatario a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el Adjudicatario en su Oferta, salvo disposición en contra por parte de NASUVINSA. Dicho Jefe de Obra tendrá una titulación como mínimo de Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico, Arquitecto, o Arquitecto Técnico, CON EXPERIENCIA DEMOSTRABLE como mínimo de un año como jefe de obras similares. Su dedicación será EXCLUSIVA durante toda la ejecución de la obra, debiendo de estar en ella permanentemente, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo. En el caso de que se presenten desavenencias graves entre el representante del Adjudicatario y la Dirección de Obra, el Adjudicatario estará obligado a sustituirle poniendo en su lugar a otro técnico que

reúna similares características y que sea de conformidad de la Dirección de Obra. Este representante del Adjudicatario, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección de Obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien deberá contar con la aprobación del Director de Obra.

Los subcontratistas de instalaciones deberán designar un representante suyo en la obra con titulación como mínimo de Ingeniero Técnico; deberá permanecer en la obra como mínimo DOS HORAS diarias desde que comience el montaje de la instalación hasta el día que esa instalación esté en condiciones de ser recibida provisionalmente. Cuando la D. O. lo estime necesario ese representante incrementará su tiempo de estancia en la obra.

Al inicio de la obra el Adjudicatario comunicará a NASUVINSA el listado telefónico con su correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

3.3.- OFICINA DE OBRA

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración de las obras que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra (bien mediante wifi, modem usb o enganche directo a red).
- suministro de energía eléctrica (generador, enganche a red, etc....)
- mobiliario básico para la organización de reuniones (mesa, sillas, iluminación, etc)

En dicha oficina el Adjudicatario tendrá siempre las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes y una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

3.4.- LIBRO DE ORDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra del Adjudicatario, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección de Obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección de Obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- 1.- Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- 2.- Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- 3.- Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos 2) y 3) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por NASUVINSA y por la Dirección de Obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección de Obra y el Adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

La Dirección de Obra, por sí o por el personal a sus órdenes pueden realizar todas las comprobaciones que estime oportunas sobre los replanteos parciales. También podrá, si así lo estima conveniente, replantear directamente, con asistencia del Adjudicatario, las partes de la obra que lo desee, así como introducir modificaciones

precisas en los datos de replanteo general del proyecto. Si alguna de las partes lo estima necesario, también se levantará Acta de estos replanteos parciales y, obligatoriamente, en las modificaciones del replanteo general debiendo quedar indicada en la misma los datos que se consideren necesarios para la construcción o modificación de la obra ejecutada.

Todos los gastos del replanteo general, así como los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales y comprobación de replanteos, serán de cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario responderá de la conservación de las señales fijas comprobadas en el replanteo general y de las que le indique la Dirección de Obra de los replanteos parciales, no pudiendo inutilizar ninguna sin su autorización por escrito. En el caso de que, sin dicha conformidad, se inutilice alguna señal, la Dirección de Obra dispondrá que se efectúen los trabajos necesarios para reconstruirla o sustituirla por otras, siendo de cuenta del Adjudicatario los gastos que se originen. También podrá la Dirección de Obra suspender la ejecución de las partes de obra que estime oportuno, hasta que las señales sean sustituidas por otras una vez comprobadas y autorizadas.

Cuando el Adjudicatario haya efectuado un replanteo parcial para determinar cualquier parte de la obra general o de las auxiliares, deberá dar conocimiento de ello a la Dirección de Obra para su comprobación si así lo cree ésta conveniente y para que autorice el comienzo de esta parte de la obra.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a 15 (quince) días, a partir de la fecha de firma del contrato. Durante este plazo el Adjudicatario deberá preparar los hitos de replanteo para su comprobación por la Dirección de Obra.

Caso de que el Adjudicatario formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

3.5.- SEGURIDAD

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a

Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el Adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NASUVINSA y Dirección de Obra. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será responsable de la correcta observancia a pie de obra, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral por parte del Adjudicatario y sus Subcontratados, debiendo adoptar además con prioridad absoluta, las medidas que al respecto le indique el Técnico Coordinador designado al efecto por NASUVINSA, y la Dirección de Obra.

Si con motivo del incumplimiento de las medidas de higiene, seguridad y salud se hace preciso paralizar la obra, no será causa que afecte al plazo de ejecución y será motivo de indemnización por parte del Adjudicatario a NASUVINSA.

3.6.- REUNIONES DE CONTROL DE OBRA.

Con la periodicidad que se acuerde, se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, será obligatoria la asistencia de un representante autorizado del adjudicatario y de la Dirección de Obra, dejando a decisión propia la asistencia de NASUVINSA. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello, los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también y en el momento, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio libro de control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las

reuniones o la negativa a la firma de los actos manuscritos podrán ser causa de rescisión de contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y NASUVINSA.

Será obligación del Adjudicatario presentar el Plan de Obra semanal detallado de la próxima semana, junto con las dudas técnicas que pueda tener para realizar el próximo Plan de Obra semanal. Asimismo deberá presentar informe del cumplimiento del Plan de Obra correspondiente a la semana en curso.

La no presentación del Plan de Obra supone la aceptación de las documentaciones recibidas y la inexistencia por su parte de dudas técnicas en la realización de la obra prevista para las dos próximas semanas.

3.7.- OPERARIOS.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del Adjudicatario, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Adjudicatario o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, NASUVINSA podrá exigir al Adjudicatario la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado.

3.8.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El Adjudicatario se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiéndose repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Adjudicatario la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de la Obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna ante NASUVINSA.

3.9.- MATERIALES

3.9.1. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Adjudicatario o Subcontratistas autorizados.

Los materiales procederán directa y exclusivamente de los lugares, fábricas o marcas elegidos por el Adjudicatario y que previamente hayan sido aprobados por el Director de Obra.

En casos especiales, tanto en Proyecto como en Obra, se definirá la calidad mediante la especificación de determinar marcas y tipos de material a emplear. Estos casos son aquellos en que la función específica del material o equipo, los componentes de diseño (forma, color, textura, etc.) o bien la garantía de un adecuado servicio técnico de Mantenimiento son determinantes para la aceptación del material.

En las partidas de Presupuestos que se citan expresamente marcas o modelos de materiales, el Adjudicatario está obligado a componer su oferta económica previendo la utilización de dichas marcas.

Una vez adjudicada la obra, previamente a la adquisición de los materiales, podrá proponer a la Dirección de Obra además del material previsto en el Proyecto de Contrato, otras alternativas de materiales, de procedencia o de marca. La Dirección de Obra juzgará su grado de similitud y confirmará la aprobación del proyectado o en su caso informará razonada y favorablemente a NASUVINSA la propuesta del Adjudicatario de cambio del material proyectado.

Para poder considerarse estas propuestas de nuevos materiales deberán inexcusablemente ir acompañadas de su precio en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego.

3.9.2 APROBACIÓN PREVIA DE LOS MATERIALES

Con independencia de que un material esté definido en el Proyecto, y más en el caso de propuesta de cambio de marca de material, el Adjudicatario antes de su adquisición presentará a la Dirección de Obra Muestras e Información Técnica

suficiente para que ésta confirme la idoneidad del material y su puesta en obra. En los casos que la Dirección de Obra estime necesarios solicitará del fabricante u ordenará al Adjudicatario la realización de Ensayos Previos antes de su autorización a la adquisición.

La aprobación del material o la autorización de su adquisición no es obstáculo para que en la Recepción de los Materiales puedan rechazarse parte o la totalidad del suministro si este no se adecua a la muestra aprobada.

3.9.3.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionado a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección de Obra.

3.9.4.- MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Adjudicatario, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

3.10.- SUBCONTRATAS Y TRASPASOS.

La adjudicación de las obras se hace al Adjudicatario que frente a NASUVINSA asume la completa responsabilidad para todos los trabajos, inclusive los de sus subcontratistas, en lo relativo a la calidad y plazos de ejecución de obra.

El Adjudicatario al que se le adjudique la obra no podrá subcontratar, transmitir, ceder o traspasar ninguna parte de la misma, salvo a las empresas subcontratistas incluidas en la Documentación Técnica de su oferta según cláusula N° 1.11 del presente pliego, acreditado mediante los acuerdos correspondientes entre Adjudicatario y subcontratistas, y en las condiciones que se indique en la oferta. La aceptación del subcontrato no releva al Adjudicatario de su responsabilidad contractual que aún en este caso seguirá siendo el responsable principal y directo frente a sus obreros, acreedores y a NASUVINSA. El Director de la Obra estará facultado para decidir la

exclusión de aquellos subcontratistas que habiendo sido previamente aceptados, no demuestren, durante los trabajos, poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. El Adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos subcontratos. El incumplimiento de este apartado será causa suficiente para la rescisión del Contrato con pérdida de la fianza por parte de la Contrata.

3.11.- CESIONES DE OBRA A TERCEROS Y RESCISION DE CONTRATO

El Adjudicatario no puede ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona, ni tratar con terceros la realización de determinadas unidades de la obra, sin el pleno consentimiento de la Dirección de Obra y que, aún en el caso de que lo autorice, serán indivisibles para NASUVINSA las obligaciones y derechos que del contrato se deriven, sin que mientras subsista se reconozca personalidad más que al Adjudicatario, o a su Apoderado para cuanto se refiere a sus efectos.

Podrán ser causas de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASUVINSA exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.

La manipulación fraudulenta del libro de Ordenes.

La paralización de la obra por parte del adjudicatario.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

La constatación por parte de NASUVINSA, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., de que la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante de la U.T.E, sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del concurso.

La rescisión del Contrato faculta a NASUVINSA a contratar inmediatamente la realización de las obras pendientes con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

3.12.- CONTAMINACION Y MEDIO AMBIENTE

El Adjudicatario estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Adjudicatario, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

3.13.- ACCESO A OBRAS EN PARCELAS

El Adjudicatario permitirá el paso, por los caminos provisionales que construya, de vehículos, personas y maquinaria, para las obras que realicen los propietarios de las parcelas del polígono antes de la recepción provisional de las obras. Estará a lo dispuesto por la dirección de obra para coordinar los trabajos en la obra con los que realicen los propietarios de parcelas.

3.14.- TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DENTRO DE LA OBRA.

NASUVINSA se reserva el derecho de la contratación de otras empresas, aparte del adjudicatario, para la realización de partes de la obra, manteniendo el adjudicatario la obligación de vigilancia y supervisión de la obra conjunta.

3.15.- CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

El Adjudicatario está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

3.16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE PLIEGO

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección de Obra por escrito.

3.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

3.18.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con

ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.

Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que

tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.

Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

3.19.- CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

3.20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

3.21.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

3.22.-SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

3.23.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Clausulas y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Clausulas para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES DE CONTROL ECONÓMICO DE LAS OBRAS CONTRATADAS

4.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones, visados, tramitación, seguros de responsabilidad de los técnicos y de la empresa, y gastos correspondientes a los trabajos que vienen definidos en el pliego de cláusulas administrativas de contratación de la dirección de obra y derivados de la contrata, correrán a cargo del adjudicatario.
- b) El adjudicatario está obligado a desarrollar, redactar y emitir la documentación necesaria para garantizar la completa información y seguimiento del progreso de los trabajos Contratados. A tal efecto en el Pliego de Bases Técnicas para DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER, , se detalla el seguimiento de los trabajos, reuniones, etc..
- c) En ningún caso podrá el adjudicatario solicitar aumento de precio, salvo modificaciones del contrato.
- d) El adjudicatario tiene prohibido facilitar a terceros cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita de NASUVINSA.

4.2.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

4.3.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

4.3.1.- OBJETO DEL ABONO.

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección de Obra de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3.2.- MEDICIÓN DE LA OBRA.

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas hasta el día 25 de cada mes.

Las mediciones de la obra se realizarán conjuntamente por el Adjudicatario y la Dirección de Obra, debiendo firmarse in situ, por ambos, las hojas resultantes de estas mediciones. Siendo el resultado de estas mediciones documento válido para la realización de la certificación de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Adjudicatario. Caso de disconformidad de éste se darán como válidos los de aquel.

De esta medición se extenderá un Acta de Medición en la que constarán las posibles disconformidades del Adjudicatario.

La inasistencia del Adjudicatario o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se darán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito al Adjudicatario los valores adoptados.

El Adjudicatario deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3.3.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Adjudicatario está obligado a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Adjudicatario o su representante.

En caso de falta de aviso anticipado, el Adjudicatario queda obligado a aceptar las decisiones de NASUVINSA. Corresponde al Adjudicatario probar en su caso, la existencia del Aviso.

4.3.4.- RELACIONES VALORADAS.

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará antes del 30 de cada mes la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula a menos que NASUVINSA hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, o en su caso a los precios de las unidades de obra, no previstas en el contrato, que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego, y en especial lo siguiente:

- a) **Precios unitarios:** Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) **Partidas alzadas:** Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los

cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra.

c) **Materiales acopiados:** Los materiales acopiados no serán abonados al Adjudicatario.

Al resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

4.3.5 PAGOS AL ADJUDICATARIO.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán por la Dirección de Obra las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Adjudicatario, acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurridos el plazo de 15 días, si el Adjudicatario no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

El pago de las mismas se realizará por NASUVINSA mediante transferencias a 30 días (TREINTA DÍAS) de dicha aprobación. La última certificación será la de Liquidación Provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes. La última certificación tendrá, como mínimo, un importe del 20% del presupuesto de adjudicación de la obra; esto

significa que ese 20% final sólo se certificará cuando TODA la obra esté realmente acabada y lista para la recepción provisional.

En la certificación de Liquidación Provisional NASUVINSA realizará una retención por valor del 2% del Presupuesto de Adjudicación sin IVA, que se mantendrá hasta la recepción definitiva de las obras.

Caso de demora en el plazo de certificación NASUVINSA se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

En los casos en que la Dirección de Obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NASUVINSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Certificación Final de Obra.

La Certificación Final tendrá el carácter de Liquidación Final de la Obra.

4.4.- MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL PROYECTO.

La Dirección de Obra podrá introducir en el Proyecto antes de comenzar las obras o durante su ejecución, las modificaciones que considere precisas para la normal construcción de las obras, bien por necesidades de carácter técnico, como consecuencia de la información recibida del Adjudicatario o por conveniencia de NASUVINSA, aunque estas modificaciones produzcan aumento o disminución y aún supresión de las unidades de obra mencionadas en el presupuesto o sustitución de una clase de obra por otra, quedando obligado el Adjudicatario a ejecutarlas, aunque previamente se harán constar por escrito las condiciones técnicas y económicas de estas variaciones.

Las condiciones económicas de estas variaciones quedan reguladas por el presente pliego de cláusulas económico- administrativas, y los pliegos correspondientes del Proyecto aceptado como documento contractual según cláusula Nº 1.1.

El Adjudicatario no podrá hacer por sí alteración alguna de las partes del Proyecto sin autorización escrita de la Dirección de las Obras. Cualquier variación que se pretendiera ejecutar sobre la obra proyectada, deberá ser puesta, previamente en conocimiento de la Dirección, sin cuya autorización no será ejecutada. En caso contrario, la Contrata responderá de las consecuencias que ello origine, no siendo justificante ni eximente, a estos efectos, el hecho de que la indicación de variación proviniera de NASUVINSA.

Todas estas modificaciones serán obligatorias para el Adjudicatario siempre que a los precios de Contrato, ó sus ulteriores revisiones, no alteren el presupuesto total de ejecución en más de un veinte por ciento (20%), tanto por exceso como por defecto y el Adjudicatario no tendrá derecho a variación alguna de los precios ni a indemnización alguna de cualquier clase por supuestos perjuicios.

4.5.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección de Obra, en base a criterios similares a la relación de Precios Descompuestos que figuren en la memoria del proyecto y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección de Obra, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente al presupuesto del proyecto. A estos Precios Unitarios procedentes del Proyecto se les aplicará el coeficiente de baja de la oferta económica global contratada.

Para la valoración de los materiales técnicos de las instalaciones o de otras unidades de obra se considerará el precio de venta al público minorado en el descuento normal que las casas comerciales hacen a las empresas instaladoras.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección de Obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección de Obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será

necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito, en el plazo de diez días desde dicha orden, justificación del presupuesto de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Es condición necesaria para el abono de una partida de obra no prevista en proyecto y encargada por NASUVINSA, que en plazo no superior a 10 días de la fecha de su encargo, el Adjudicatario notifique el precio de la misma. En caso contrario, el precio de la partida imprevista lo marcará NASUVINSA.

Las tareas cuya medición o precio no vengan especificadas en proyecto o no hayan sido objeto de definición de precio cuando se acuerda su ejecución, serán comprobadas en medición antes de certificarlas. Si no pueden ser comprobadas la dirección marcará la medición y precio como estime oportuno.

4.6.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos ni en el Anejo correspondiente al Proyecto ni en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección de Obra y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en la valoración de precios de mano de obra y maquinaria presentada por el Adjudicatario en su Documentación Técnica de Oferta según la cláusula N° 1.6.- del presente pliego. Sobre estos precios no se aplicarán ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección de Obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra podrá exigir que determinados trabajos por administración sean realizados por los operarios que ella decida de entre los que estén trabajando en la obra.

4.7.- REVISION DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no revisables. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues éste se hace a riesgo y ventura para el Adjudicatario.

No obstante si por orden de NASUVINSA la obra estuviese parada más de 3 meses, se revisarán los precios del proyecto, correspondiente al tiempo de paralización. Dicha revisión se realizará conforme a la variación habida en el Índice Oficial de Precios al Consumo, publicado en el B.O.N., durante el tiempo de paralización.

4.8.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario el pago de todos los salarios, seguros sociales, transporte, puesta en obra y puesta a punto de materiales e instalaciones, servicios auxiliares, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo

Así mismo serán de cuenta del Adjudicatario y por consiguiente, están incluidos en los precios del Proyecto objeto del contrato, los gastos correspondientes a:

- Todas las pruebas de recepción en obra.
- Todos los gastos de realización de los ensayos de control necesarios para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas a los materiales y partidas de obra del Proyecto objeto de este Contrato. El contratista deberá aportar, a su cargo, una copia de estos ensayos a la Dirección de Obra.
- Los de los ensayos que, encargados por NASUVINSA para su particular comprobación, deban repetirse por no dar los resultados exigidos, serán siempre por cuenta del adjudicatario.
- Los de contratación para la elaboración de los ensayos necesarios de Laboratorio de control debidamente Autorizado por la Normativa Vigente para la realización certificación e informe de estas pruebas.

- El costo de envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su aseguramiento de calidad.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los de redacción de proyectos complementarios necesarios para la correcta ejecución de la obra y para la obtención de las licencias pertinentes. Por ejemplo, proyectos de vertedero, de instalación de grúas, de vallados, etc.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización de las obras objeto de contrato.

4.9.- VALORACION EN CASO DE RESCISION

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas siempre que estén completamente terminadas y en condiciones de uso, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra. La valoración de los materiales acopiados que la Dirección acepte se valorarán al precio indicado para los mismos en la descomposición de precios del proyecto, afectados por el coeficiente de rebaja del concurso.

4.10.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la

obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva. Asimismo pondrá el sistema de vigilancia que estime oportuno para evitar robos. El adjudicatario es único responsable de la custodia y guarda de TODOS los elementos hasta la recepción provisional. Será obligación suya reponer cualquier material sustraído, no siendo causa de fuerza mayor el hecho de que al haber habido sustracciones no se puede cumplir el plazo de la obra, ya que para evitarlo deberá poner el adecuado sistema de vigilancia.

4.11.- TRABAJOS DEFECTUOSOS, MAL EJECUTADOS Y NO AUTORIZADOS.

Si el trabajo en cualquier etapa no cumpliera los requisitos del proyecto o los que hubieran sido dictados por la Dirección de Obra, se considerará defectuoso, y la misma estará autorizada para ordenar que se rectifique o se derribe y reconstruya por cuenta de la contrata. En caso de que ésta no comenzara la rectificación ordenada dentro del término de 15 días naturales a contar de la fecha de la correspondiente notificación, NASUVINSA podrá proceder a la rectificación o demolición, y reconstrucción necesarias. El costo de estas operaciones se deducirá del saldo que, en ese momento, tenga NASUVINSA, o llegue a tener, o del monto de la fianza constituida.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al Proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo NASUVINSA hacerlos demoler en los términos establecidos en lo establecido en Trabajos Defectuosos. La Contrata no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al Proyecto u órdenes de la Dirección, le será pagado a los precios acordados.

Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Dentro de los trabajos autorizados, las variaciones que se detecten sin haber sido notificadas, aún cuando no comprometan la buena ejecución y terminación de los mismos, no se abonarán si no han sido debidamente notificadas.

4.12.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

4.13.-SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, prevalecerán las cláusulas contenidas en este Pliego.

En cuanto al Proyecto, las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los Planos, Presupuestos y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se atenderá el Adjudicatario a la resolución de NASUVINSA, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

4.14 TRANSPARENCIA, NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los licitadores al presente concurso aceptan expresamente y de manera voluntaria que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El contrato tendrá naturaleza privada de ejecución de obra.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución del contrato serán resueltas por el orden civil de los Tribunales de Justicia, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Pamplona, 5 de octubre de 2.018


**Navarra de Suelo
y Vivienda, S.A.** 
Avda. San Jorge, 8
31012 Pamplona

Fdo. : José María Aierdi F. de Barrena
Gerente de NASUVINSA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas para la Ejecución de las obras de **"DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER "**, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos del Proyecto, en la cantidad de:

(en letra y número) _____

_____ euros que, incrementada con el importe correspondiente al I.V.A. (21%), supone un total de (en letra y número) _____

_____ euros, suponiendo estas cantidades una baja respecto a los precios de proyecto de (letra y número) _____

_____ por ciento.

Pamplona, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

El (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España*) y en su nombre D. (*Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el **GOBIERNO DE NAVARRA** con fecha

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para las Obras de "**DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER "**, a (*nombre de la persona o empresa avalada*) con *DNI/NIF y domicilio* ante **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.** por la cantidad de **XXXXXXXXXXXX.- Euros (XXXXXXXXXX EUROS)** en concepto de fianza solidaria PROVISIONAL, para responder de la totalidad de las obligaciones derivadas de la presentación al concurso de licitación a las Obras de "**DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER "**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice la entidad **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.**

Este aval no podrá ser cancelado o desconstituido sin la autorización de **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.**

El presente afianzamiento ha sido inscrito en fecha en el registro de avales con el nº

(Lugar y fecha de su expedición)

(firmas)

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

El (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España*) y en su nombre D. (*Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el **GOBIERNO DE NAVARRA** con fecha

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para las Obras de "DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER ", a (*nombre de la persona o empresa avalada*) con *DNI/NIF y domicilio* ante **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.** por la cantidad de (*en letra y número*) Euros en concepto de fianza solidaria DEFINITIVA, para responder de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de **OBRAS DE " DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER"**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice la entidad **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.**

Este aval no podrá ser cancelado o desconstituido sin la autorización de **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.**

El presente afianzamiento ha sido inscrito en fecha en el registro de avales con el nº

(Lugar y fecha de su expedición)

(firmas)

Anexo 2: INSTANCIA GENERAL

D/D^a _____,
 Con _____, calle _____ C. _____
 Teléfo _____ Correo _____
 Fax _____, EN NOMBRE PROPIO ☐ o EN REPRESENTACIÓN DE ☐
 D/D^a _____,
 Con _____ C. _____
 Teléfo _____ Correo _____
 Fax _____

Resumen tema:

LICITACIÓN A: Obras de Urbanización de "DERRIBO DE EDIFICACIONES E
 INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE CORDOVILLA (ANTIGUAS
 NAVES DE SUPERSER."

EXPONE:

Habiendo sido invitado por NASUVINSA al Concurso para las Obras de Urbanización de
 "DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767 DEL POLÍGONO 6 DE
 CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER", solicita la aceptación de la oferta adjunta a
 la citada licitación.

Documentos Aportados:

SOBRE Nº 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En Pamplona, a ____ de _____ de 201__

ANEXO 3: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

ANEXO 4

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASUVINSA.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)